

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
 ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**  
 Guadalajara de Buga, Valle del Cauca  
 Carrera 16 No. 6-68 – Telefax (092)2367608  
 j02cctoersbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Radicado	761113121002-2013-00005-00
Proceso	Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas
Identificación del Predio	“LA GARANTÍA”, ubicado en el Corregimiento de Guare, Municipio de Bolívar, Valle del Cauca. Matrícula No. <b>380-4597</b> Oficina de Registro de II.PP. de Roldanillo. Cédula Catastral <b>00-01-0004-0073-000</b>

Fecha Actuación	Providencia / Decisión
17-04-2013	Auto Interlocutorio 003 / Admite solicitud de restitución
	<p><b>“PRIMERO: ADMITIR</b> la solicitud de Restitución (...)</p> <p><b>SEGUNDO: ORDENAR</b> la inscripción de la presente solicitud en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle en el folio de matrícula inmobiliaria No. <b>380-4597</b>.</p> <p><b>TERCERO: ORDENAR</b> la sustracción provisional del comercio del predio “LA GARANTÍA”, ubicado en el Corregimiento de Guare, Municipio de Bolívar, Valle del Cauca, identificado con Matrícula Inmobiliaria 380-4597, hasta la ejecutoria de la sentencia. En tal sentido ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.</p> <p><b>CUARTO: ORDENAR</b> a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle remita el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial, junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción.</p> <p><b>QUINTO: DECRETAR</b> la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita en esta demanda, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado “LA GARANTÍA”, ubicado en el Corregimiento de Guare, Municipio de Bolívar, Valle del Cauca, identificado con Matrícula Inmobiliaria 380-4597, cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.</p> <p><b>SEXTO:</b> En aras de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/11 y en cumplimiento del <b>Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013</b> expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone <b>INFORMAR</b> sobre el inicio del presente proceso a las demás autoridades judiciales a través del link “informes para la acumulación procesal”, dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, con el fin de concentrar en este trámite especial, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o Notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de esta acción, situación en la cual perderán competencia sobre los tramites respectivos, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia, por los medios consagrados en el Art. 96 ibídem. Para los mismos efectos, <b>OFÍCIESE</b> a la Superintendencia de Notariado y Registro Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, al Instituto Especiales S.A.S. – SAE, quienes figuran en las anotaciones 9, 10, 11 y 12 del Certificado de Tradición de matrícula inmobiliaria No. 380-4597.</p> <p><b>SEXTO: NOTIFICAR</b> del inicio del presente proceso al Alcalde Municipal de Bolívar Valle y al Ministerio Público -Procuraduría Delegada Especializada para Restitución de Tierras-.</p> <p><b>SÉPTIMO: ORDENAR</b> la publicación de la admisión de la presente solicitud, en el diario de amplia circulación nacional EL TIEMPO, para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.</p> <p><b>OCTAVO: RECONOCER</b> personería para actuar (...)</p>